CONTRATO ABIERTO Nº 136/2023

LPN SBE Nº 87/2023 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" – PLURIANUAL - ID N° 432.364

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CONSORCIO TESAI PORÁ

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliada en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Luis Alberto Leguizamón Ovelar**, con Cédula de Identidad N° 1.257.797, Director General de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, nombrado por Resolución D.G.RR.HH Nº 972, de fecha 16 de Octubre de 2018, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. Nº 326, de fecha 13 de Octubre de 2023, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **CONSORCIO TESAI PORA, RUC 80061299 - 0,** domiciliada en Tte. Benigno Cáceres esq. Tte. 2do. Víctor Valdez, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Carlos Jorge Duarte Luraghi,** con Cedula de Identidad N° 561.810, según Escritura de Modificación del Estatuto N° 58, otorgada por la Escribana Gladys Gadea de Careaga, con Reg. N° 361, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, Y AFINES,** conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP (IAO);
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: Informe de Evaluación e Informe Técnico.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto para el presente ejercicio fiscal 2023, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 432.364.**

Los saldos estarán supeditados al Presupuesto General de Gastos de la Nación, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de la LPN SBE Nº 87/2023 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES - PLURIANUAL", convocado por la DOC del MSP y BS. La adjudicación fue realizada por Resolución D.G.A.F. N° 326, de fecha 13 de Octubre de 2023.

CONSORCIO TESAI PORA

Director General
DIGESA

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende al monto total mínimo de **G. 11.558.869.184** (Guaraníes Once Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Millones, Ochocientos Sesenta y Nueve Mil, Ciento Ochenta y Cuatro), y a un monto total máximo de **G. 23.117.751.570** (Guaraníes Veinte y Tres Mil Ciento Diez y Siete Millones, Setecientos Cincuenta y Un Mil, Quinientos Setenta), de acuerdo al siguiente cuadro:

LOTE N°	ITEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA	PRECIO UNITARIO - IVA INCLUIDO	MONTO MÍNIMO - IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO - IVA INCLUIDO
1	1	LOTE 1: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - HOSPITALES, CENTROS E INSTITUTOS, ÁREA METROPOLITANA	KG.	EVENTO	176.370	352.740	17.220	3.037.091.400	6.074.182.800
3	1	LOTE 3: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - II REGION SANITARIA – SAN PEDRO	KG.	EVENTO	44.610	89.220	17.564	783.530.040	1.567.060.080
6	1	LOTE 6: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - V REGION SANITARIA – CAAGUAZU	KG.	EVENTO	42.307	84.615	13.202	558.537.014	1.117.087.230
11	1	LOTE 11: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - X REGION SANITARIA – ALTO PARANA	KG.	EVENTO	95.655	191.310	13.776	1.317.743.280	2.635.486.560
12	1	LOTE 12: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS. - XI REGION SANITARIA – CENTRAL	KG.	EVENTO	500.595	1.001.190	11.710	5.861.967.450	11.723.934.900
MONTO TOTAL MÍNIMO Y MÁXIMO – IVA INCLUIDO								11.558.869.184	23.117.751.570

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los bienes tendrán las siguientes especificaciones técnicas:

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	GENERACIÓN PROMEDIO MENSUAL
1	**LOTE 1: Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para Centros e Institutos del Área Metropolitana**	**Kilogramos**	**29395**
3	**LOTE 3: Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la II Región Sanitaria - San Pedro**	**Kilogramos**	**5948**
6	**LOTE 6: Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la V Región Sanitaria - Caaguazú**	**Kilogramos**	**5641**
11	**LOTE 11: Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la X Región Sanitaria - Alto Paraná**	**Kilogramos**	**12754**
12	**LOTE 12: Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la XI Región Sanitaria - Central**	**Kilogramos**	**66746**

TERMINOS DE REFERENCIA

1) OBJETO:
Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines generados en los Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en las cantidades, frecuencias y horarios establecidos en el Contrato.-
2) MARCO LEGAL:
Ley N° 836/80 Código Sanitario
Ley N° 3.361/07 De Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y Afines
Ley N° 294/93 Evaluación de Impacto Ambiental
Decreto Nº 6538/11 Que Reglamenta la Ley N.º 3.361/07

CONSORCIO TESAI PORA

Director General
DIGESA

3) DEL SERVICIO CONTRATADO:
a) La Unidad Ejecutora Privada debe prestar el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos Generados por establecimientos de Salud.-
b) La Unidad Ejecutora Privada debe contar con los Registros de Empresa prestadora de Servicios de Recolección y Transporte de residuos y el Registro de Empresa Operadora de Sistema de Tratamiento de Residuos Bioinfecciosos, generados en los establecimientos de Salud y Afines, Área de cobertura Nacional; expedida por la DIGESA (Dirección General de Salud Ambiental).-
c) Los Vehículos y equipos de recolección y transporte de la Unidad Ejecutora Privada que se empleen en las actividades comprendidas en el manejo de residuos sólidos deben estar aprobados y habilitados por la DIGESA, y cumplir con las especificaciones técnicas de las reglamentaciones vigentes, disponiendo además de las habilitaciones municipales y gubernamentales especificas para el transporte de residuos peligrosos.-
d) La Unidad Ejecutora Privada garantizará a la DIGESA por medio de una Declaración Jurada, que sus vehículos recolectores posean una capacidad mínima de carga (en conjunto) del 30% de la cantidad mensual máxima solicitada en el lote en el cual desee presentar oferta. En el caso que la Unidad Ejecutora Privada presente oferta en más de un lote, la capacidad mínima de carga de los vehículos (en conjunto) deberá ser del 30% de la sumatoria de las cantidades mensuales máximas de todos los lotes para los cuales presente cotización, con el fin de que estos, sean suficientes para efectuar las recolecciones conforme a los ruteos y frecuencias establecidas en el Plan de Entregas del PBC, conforme a las habilitaciones de vehículos otorgadas por DIGESA A los efectos de verificar el cumplimiento de este requisito, la Declaración Jurada deberá contemplar el listado de los vehículos que estarán al servicio de este contrato, aclarando que como mínimo el 80% de los mismos deberán ser propiedad de la Unidad Ejecutora Privada, debiendo acreditar además la titularidad de los vehículos recolectores habilitados con la presentación de la cedula verde. En el caso de que la Unidad Ejecutora Privada no sea titular de los vehículos recolectores, los mismos deberán presentar el contrato de prestación de servicios entre la Unidad Ejecutora Privada y el titular de los vehículos (contrato privado con certificación de firma por escribanía pública), en el cual conste que el titular de los mismos se obligan a mantener la vigencia del acuerdo de prestación de servicio con la Unidad Ejecutora Privada durante toda la vigencia del contrato de adjudicación a suscribirse.
e) La Unidad Ejecutora Privada deberá presentar copia de los carnets habilitantes expedido por la DINATRAN para el trasporte de sustancias peligrosa, de los funcionarios afectados al servicio.
f) El método de Tratamiento a ser utilizado por la Unidad Ejecutora Privada será conforme a lo estipulado en los Art. Nº 31, 32 y 33 de la Ley Nº 3361/07.-
g) Las facturas a crédito presentadas por la Unidad Ejecutora Privada serán canceladas por el M.S.P.y B.S. en base a los Kilogramos de Residuos recolectados que se encuentren efectivamente pesados.-
h) La Unidad Ejecutora Privada debe presentar el Plan de Gestión para el cumplimiento de la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final mediante una propuesta técnica indicando el cronograma de recolección, frecuencias, rutas y horarios de recolección, indicando además la jornada diurna y nocturna. Caso necesario, la DIGESA establece los días de recolección de Lunes a Sábados. Para la recolección los días Domingos se deberá solicitar una autorización por escrito a la convocante, indicando los motivos por el cual resulta imposible realizar la recolección en los días estipulados inicialmente. Así mismo se estipula como jornada de recolección de residuos el horario: Diurno de 07:00 a 17:00 hs. y Nocturno de 17:01 a 22:00 hs. Para el horario de recolección nocturno se deberá solicitar una autorización por escrito a la convocante, indicando los motivos por el cual es imposible realizar la recolección en horario diurno, a lo cual la convocante deberá remitir la autorización por escrito a fin de activar el servicio.
i) El Servicio abarca todo el territorio nacional, con una frecuencia de recolección tal que no permita la acumulación exagerada de los residuos en los diferentes Establecimientos de Salud. La DIGESA, podrá modificar parcial o totalmente las frecuencias establecidas en el PLAN DE ENTREGAS, conforme a las necesidades de los Servicios asistenciales. -
j) Durante el proceso de Control de Peso de los residuos recolectados en cada Establecimiento de Salud, la Unidad Ejecutora Privada deberá utiliza un sistema que garantice la integridad de los envases contenedores de los residuos, no permitiendo el derrame o salida de los mismos desde el retiro hasta su tratamiento. -
k) DIGESA eventualmente podrá solicitar los servicios especiales en casos Excepcionales o de Emergencia Sanitaria, previo acuerdo entre las partes. -
l) La Empresa deberá atender el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales que regulen este tipo de Servicio. -
m) La DIGESA podrá solicitar la inclusión de cualquier Establecimientos de Salud dependiente del M.S.P. y B.S. para el Servicio de Recolección, el cual podrá ser incluido en el Lote que corresponda dependiendo de la ubicación del Establecimiento de Salud. Estas inclusiones deberán ser solicitadas por nota y la Empresa deberá remitir la aceptación en periodo máximo de 5 días corridos a partir de la recepción de la solicitud.
n) La Unidad Ejecutora Privada deberá contar con una capacidad de procesamiento de residuos declarada en los documentos remitidos para la habilitación o para la renovación de la habilitación, de por lo menos el doble de la cantidad mensual máxima solicitada en el lote en el cual desee presentar oferta. En el caso de que la Unidad Privada presente

CONSORCIO TESAI PORA

Director General
DIGESA

oferta en más de un lote, la capacidad de procesamiento deberá como mínimo ser del doble de la sumatoria de las cantidades mensuales máximas de todos los lotes para los cuales presente cotización, con el fin de garantizar la destrucción de todos los residuos recolectados
4) RECURSOS HUMANOS:
a) La Unidad Ejecutora Privada deberá contar con la cantidad suficiente de funcionarios operativos que participan del proceso de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos bioinfecciosos, farmacológicos y afines. Los mismos deberán estar dotados de todos los elementos de protección individual establecida en la Reglamentación Nacional vigente, donde la DIGESA se encuentra facultada a solicitar a la empresa los registros o constancias de entrega de los equipos de protección a los funcionarios afectados al servicio. La unidad Ejecutora Privada deberá presentar a la DIGESA el detalle de los cursos de capacitación efectuado a sus funcionarios.
b) La Unidad Ejecutora será responsable de cualquier manipulación y/o disposición irresponsable o negligente de los residuos retirados por la empresa. La DIGESA deslinda cualquier responsabilidad civil y/o penal desde el momento que el personal de la empresa se hace cargo de los residuos.
c) La Unidad Ejecutora Privada deberá presentar nómina de funcionarios afectados al servicio que deben estar debidamente inscripto en el IPS
b) DIGESA remitirá a la Unidad Ejecutora Privada el listado de los funcionarios responsables de cada Establecimiento de Salud para la firma de las planillas, antes del inicio de los Servicios objeto del Contrato. Siempre que haya modificaciones en la nómina de responsables, la DIGESA informará por escrito a la Unidad Ejecutora Privada de dichas modificaciones. -
e) La Empresa Concesionaria debe remitir a DIGESA al inicio del contrato, el listado con los datos personales de sus funcionarios designados para la tarea de recolección de los Residuos Hospitalarios, así mismo el resultado de los exámenes médicos de control de los mismos. -
5) CONTROL Y MONITOREO:
a) Los Vehículos de la Unidad Ejecutora Privada contarán con un servicio de monitoreo Satelital de movimiento en rutas, durante las veinticuatro horas, con un acceso on-line a través de INTERNET, cuya clave deberá ser remitida a la Dirección de Residuos Sólidos y Dirección de Administración y Finanzas de la DIGESA, a fin de que esta pueda tener acceso a la ubicación exacta de los mismos. -
b) La Unidad Ejecutora Privada deberá contar con un sistema de elaboración diaria de planilla de Residuos recolectados por centro asistencial que se remitirá vía internet diariamente a una Dirección de Correo Electrónico que será proveído por la DIGESA
c) La Unidad Ejecutora Privada deberá elaborar y remitir a DIGESA informes mensuales detallados de la gestión de los servicios y los inconvenientes detectados en su prestación. La DIGESA se compromete a prestar acciones resolutivas en conjunto con el establecimiento de salud el cual se tiene inconveniente y con la Unidad Ejecutora Privada -
d) Los Residuos recolectados en cada Establecimiento de Salud deben ser pesados y registrados en una planilla diseñada por DIGESA para tal fin, en presencia de los Encargados de cada Institución. Las planillas deben ser presentadas en forma mensual a DIGESA para el control y para los trámites de facturación por el servicio prestado. -
e) El pesaje de los residuos será efectuado por la Báscula de los Establecimientos de Salud, y los valores resultantes serán aceptados como válidos tanto por la DIGESA como por la Unidad Ejecutora Privada. Únicamente en el caso de que el Establecimiento de Salud no cuente con equipo para el Pesaje o el mismo se encuentre averiado será utilizado el equipo que dispone la Unidad Ejecutora Privada y los valores resultantes del pesaje serán aceptados tanto por la DIGESA y como por la Unidad Ejecutora Privada. -
f) Los residuos a ser retirados de cada Establecimiento de Salud deben ser pesados con equipos que mantengan inalterado la integridad de los envases. El peso debe ser registrado en una planilla la cual deberá llevar la firma y aclaración de los responsables asignados para la prestación del Servicio (en triplicado) y refrendado por el responsable de cada establecimiento de Salud, sin las cuales la Planilla no será tomada como válida a los efectos de considerar el pago de la deuda. En el caso de que no se encuentre el Responsable Técnico para la Firma de la Planilla, el mismo deberá ser Firmado por otro funcionario del Establecimiento de Salud y se deberá aclarar que en el momento no se encuentra el responsable. - g) En el caso de que no se pueda retirar los Residuos por causas ajenas (Mal estado del camino, Transito interrumpido, Establecimiento de Salud cerrado), deberá acompañar a la Planilla de Recolección un informe descriptivo con imágenes del motivo por el cual no se pudo realizar la recolección. -
h) La Unidad Ejecutora Privada deberá indefectiblemente realizar el retiro total de los residuos en cada frecuencia, debiendo disponer de cantidad suficiente de móviles recolectores y personal para el vaciamientos de las casetas de almacenamiento transitorio ubicado en los Establecimientos de Salud.-
6) SEGURIDAD DEL SERVICIO:
a) La Unidad Ejecutora Privada no podrá interrumpir el servicio durante el tiempo de vigencia del contrato, salvo inconvenientes de fuerza mayor ajenos a su responsabilidad establecidas en el presente PBC (alteraciones de orden público, guerras y/o catástrofes naturales). La unidad Ejecutora Privada deberá providenciar los medios necesarios para sustituir indisponibilidad de móviles recolectores o falta de personal especializados para la recolección.-

CONSORCIO TESAI PORA

Lic. Luis A. Legal Ortiz
Director General
DIGESA

b) La Unidad Ejecutora Privada deberá cumplir a cabalidad con las frecuencias establecidas en el Plan de Entregas del contrato, realizando el retiro total de los Residuos almacenados en las casetas de los Establecimientos de Salud o hasta las cantidades máximas autorizadas por la DIGESA.-
c) La Unidad Ejecutora Privada deberá presentar un Plan de Contingencias para enfrentar situaciones de emergencia, presentando de manera clara las medidas a tomar en casos de incidente o accidentes en el manejo de los residuos, considerando la capacitación del personal para su implementación.-
d) En los casos de Mora en los Pagos, la unidad ejecutora privada tendrá derecho a que se reconozcan los intereses financieros, en caso de que esta mora fuera superior a los 60 días el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la contratante la suspensión del contrato por motivos que no le sean imputables.-
e) DIGESA podrá solicitar a la Unidad Ejecutora Privada la realización de Servicios Especiales (Recolección de residuos Bioinfecciosos encontrados en la vía pública, en baldíos, Recolección de Residuos de Tipo V Residuos Químicos (medicamentos vencidos, reactivos y sustancias de laboratorios, producción de agentes biológicos y medicamentos de origen químico no radiológico o radioactivo, reactivos vencidos, envases que contienen sustancias y productos químicos, placas radiográficas, liquido fijador, termómetros rotos y amalgamas, tubos fluorescentes), fuera de los establecidos en el presente P.B.C, en caso de Riesgo a la Salud o Emergencia Sanitaria. En este caso la Unidad Ejecutora Privada se compromete a realizar los Servicios Especiales con los mismos precios establecidos en el contrato de acuerdo a la Distancia de los mismos, previo acuerdo entre las partes sobre la modalidad de Ejecución, plazos y modalidad de facturación y pago. La Empresa deberá atender el cumplimiento con las Ordenanzas Municipales que regulen este tipo de Servicio.-
7) DEL GENERADOR:
a) Los Establecimientos de Salud deberán almacenar sus residuos Bioinfecciosos en forma separada a los residuos comunes, y dentro del Establecimiento conforme a la reglamentación vigente.-
b) Cada Establecimiento de Salud debe designar un Responsable Técnico del control de la Gestión interna de los residuos, desde el punto de origen hasta el almacenamiento.-
c) El Establecimiento de Salud debe nominar dos personas responsables para la Entrega de los Residuos a la Unidad Ejecutora Privada que a la vez será el encargado de verificar el peso de los residuos recolectados, registrar y firmar la planilla de recolección diaria.
d) Deberán contar con Recursos Humanos capacitados y Recursos Financieros para dotar de los materiales y elementos necesarios (bolsas negras, blancas y rojas, recipientes rígidos para los residuos corto punzantes, contenedores) y elementos de bioseguridad para el adecuado manejo a nivel intrahospitalario de los residuos de esta naturaleza, conforme a la reglamentación vigente en la materia.-
e) Los Establecimientos de Salud deberán clasificar los residuos hospitalarios de acuerdo a su naturaleza y característica según lo establecido en la Ley Nº 3361/07 y su Decreto Reglamentario Nº 6538/11, en el mismo punto de generación y origen, para su posterior almacenamiento en locales adecuados de donde los mismos serán retirados por la Unidad Ejecutora Privada.-
f) Los Establecimientos de Salud deberán entregar los residuos a la Unidad Ejecutora Privada, correctamente dispuestos en los recipientes apropiados, y clasificados conforme a cada tipo de residuo Hospitalario. De no realizarse de esta manera la Unidad Ejecutora Privada deberá dar aviso de forma inmediata a la DIGESA, pudiendo este, negarse al retiro de los residuos, para lo cual se labrará un acta en el cual se detalle los inconvenientes encontrados.-
g) El establecimiento de Salud debe estar informado de las cantidades máximas permitidas, además de los horarios y frecuencias de recolección.-
h) El Establecimiento de Salud deberá comunicar por escrito a DIGESA el incumplimiento de la frecuencia de recolección y cualquier otra irregularidad presentada, para la implementación de las medidas correctivas.-
i) Los establecimientos de Salud deberán presentar de forma mensual a la Dirección de Residuos sólidos de la DIGESA, las copias del duplicado de las planillas de recolección diaria (diseñadas por DIGESA) para el registro del peso de los residuos, para los controles cruzados.-
8) DE LA DIGESA:
a) La Dirección General de Salud Ambiental DIGESA, del M.S.P. y B.S. es la Administradora y gerenciadora del contrato para recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios.-
b) Todos los contactos de la Unidad Ejecutora Privada respecto a la interpretación, ejecución, inconvenientes, etc., surgidos durante la vigencia de su contrato, serán realizados a través de DIGESA
c) DIGESA es la responsable por el control y la fiscalización de los servicios ejecutados por la Unidad Ejecutora Privada, así como de la tramitación de los documentos necesarios, durante la vigencia del Contrato.-
d) DIGESA podrá efectuar verificaciones, inspecciones y controles a las instalaciones y vehículos, así como del personal y de los equipos, de la Unidad Ejecutora Privada; cuando lo considere necesario.-
e) DIGESA es la responsable por la emisión de las Órdenes de Servicio necesarias para la Ejecución del Servicio por parte de la Unidad Ejecutora Privada. DIGESA entregará las Órdenes de Servicio correspondiente a un determinado periodo,

CONSORCIO TESAI PORA

Director General
DIGESA

como máximo hasta 5(cinco) días anteriores al inicio del periodo considerado. La Unidad Ejecutora Privada solo podrá Ejecutar el servicio cuando disponga de las Ordenes de Servicio completas y debidamente firmadas por las personas autorizadas.-

f) En función del Servicio, y a la cantidad de residuos generados en cada Establecimiento de Salud del Ministerio, DIGESA podrá emitir Ordenes de Servicio adicionales para un determinado periodo; debiendo la Unidad Ejecutora Privada realizar el servicio solicitado, en el periodo considerado.-

g) En caso de existir retiros de residuos excedentes a los máximos establecidos en las Ordenes de Servicio en un determinado Establecimiento de Salud, en un determinado periodo, DIGESA computará los excesos y los considerará en la medición del periodo siguiente, caso no emita una Orden de Servicio adicional por el excedente retirado.-

9) OBLIGACIONES EXTRAORDINARIAS Y POR UNICA VEZ:

1. La Unidad Ejecutora Privada que resultare adjudicada con la mayor cantidad de Lotes, proveerá a DIGESA dentro de los 3 (tres) primeros meses del Contrato, y por única vez, para ser distribuidos a los Diferentes establecimientos de Salud, los materiales que se detallan a continuación:

· 80.000 (Ochenta mil) Unidades de Bolsas para Residuos Bioinfecciosos de Color Blanco para Residuos del Tipo IV, según lo estipulado en el Anexo II del Decreto N° 6538/11 que reglamenta la LEY N° 3361/07, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I del presente PBC.-.-

. 80.000 (ochenta mil)Unidades de Bolsas para Residuos Comunes de Color negro para Residuos del Tipo I, según lo estipulado en el Anexo II del Decreto N° 6538/11 que reglamenta la LEY N° 3361/07, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I del presente PBC.-

· 60.000 (sesenta mil) Unidades de Bolsas para Residuos Bio-infecciosos de Color Rojo para Residuos del Tipo II, según lo estipulado en el Anexo II del Decreto N° 6538/11 que reglamenta la LEY N° 3361/07, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I del presente PBC.-.-

10 (Diez) Balanzas electrónicas de medición de pesaje para ser distribuidas a los Establecimientos de Salud que la misma considere necesario (Según especificaciones detalladas en el ANEXO II, del presente PBC).

· 600 (seiscientas) Unidades de Contenedores de 60 Litros, con logotipo de Riesgo Biológico y de la DIGESA impreso en el Contenedor, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO III del presente PBC.-

20 (unidades) de carros para el servicio de recolección y transporte interno de los residuos de 600 Lts. como mínimo, deben contar con las siguientes especificaciones: Manuales, con tapas, contar con el símbolo universal de riesgo biológico en las caras laterales y frontales, de material resistente a la carga a transportar y rígido, inerte al ataque de sustancias desinfectantes, liso y de fácil limpieza y desinfección, que no permitan fugas o derrames de los residuos durante su recorrido y de dimensiones apropiadas que permitan un fácil recorrido por los pasillos del Establecimiento del Generador. Ilustración fotográfica ANEXO IV del presente PBC

1500 unidades de Contenedores para residuos cortopunzantes
Rígido, impermeable (con sistema de impermeabilización que no incluya bolsa plástica en su interior), descartable.
Cartón extra duro termo-laminado, resistente a perforaciones por material punzocortante, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse.
Aberturas para el depósito de otros objetos punzantes y/o cortantes
Cierres que permitan el cierre hermético para su traslado o tratamiento final,
Sistema de armado automático y cierre de seguridad.
Con tapas de seguridad para las aberturas
Impreso con indicaciones volumen y uso,
Capacidad aproximada en volumen de 6 lts. (+/- 2 lts.),
Marcación del límite de llenado no mayor al 80 % de su capacidad nominal.
Forma variable, con asas para facilitar su manipulación.
Con el símbolo Universal de Riesgo Biológico en ambas caras del contenedor, en tamaño no inferior a 3 cm. Tapas con cierre hermético. -

En caso de Existir más de un proveedor adjudicado, estas cantidades serán establecidas como sigue;

La empresa que tiene el mayor porcentaje de adjudicación deberá proveer el 70% de los bienes.
La empresa que tiene el menor porcentaje de adjudicación deberá proveer el 30% de los bienes

ANEXO I

TIPO DE RESIDUOS	ENVASES	COLOR/ESPESOR	SIMBOLO
TIPO I	Bolsas de 100 litros 90cm. Alto x 70 cm de ancho	Negro 60 micrones	N/A (*)
TIPO II	Bolsas de 100 litros 90cm. Alto x 70 cm de ancho	Rojo 80 micrones	Símbolo universal de Riesgo Biológico en ambas caras de las bolsas

CONSORCIO TESAI PORA

Lic. [illegible] Administración Civil
Director General
DIGESA

TIPO IV	Bolsas de 100 litros 90cm. Alto x 70 cm de ancho	Blanco 80 micrones	Símbolo universal de Riesgo Biológico en ambas caras de las bolsas

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN DE REFERENCIA
Balanza Electrónica con Plataforma Dimensiones de la plataforma: 60x60 cm. como mínimo. Capacidad máxima: 500 kg. Sensibilidad: 100 g. Con 3 metros de cable (Código 735) Con pedestal para el visor	La imagen se adjunta en formato PDF.

ANEXO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN DE REFERENCIA
Contenedor para clasificación de Residuos Bioinfecciosos Contenedor 60 litros, la dimensión de la boca de carga del contenedor a la altura de la tapa debe ser no mayor de 120 cm de perímetro. Material: Plástico rígico, impermeable y de fácil limpieza y desinfección Espesor: No menor a 2 mm. Forma: Variable. La base del contenedor debe ser de menor dimensión que la parte superior de manera a evitar atascamiento en el momento de retiro del contenido. Requerimientos: Con tapas con sistema de activación a pedal, resistentes a las perforaciones y filtraciones, material liso, opaco, sin poros, ni grietas, fácilmente lavable y esquinas redondeadas. Altura máxima de 80 cm. Con símbolo universal de riesgo biológico en el Centro de todos los costados.	La imagen se adjunta en formato PDF.

ANEXO IV

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN DE REFERENCIA
Contenedor para Almacenamiento Temporal de Residuos Material (PEHD) Polietileno de Alta Densidad. Capacidad 660 litros. Manual, con tapa y cerradura con llave Cuatro ruedas, Protección Anti UV Tapón de Vaciado Con símbolo universal de riesgo biológico en el Centro en todos los costados	La imagen se adjunta en formato PDF.

ANEXO V

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN DE REFERENCIA
Contenedor para clasificación de Residuos Bioinfecciosos Rígido, impermeable (con sistema de impermeabilización externo e interno, que no incluya bolsa plástica en su interior), descartable. Cartón extra duro termo laminado, a resistente a perforaciones por material punzocortante, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse. Aberturas para el depósito de otros objetos punzantes y /o cortantes. Cierres que permitan el cierre hermético para su traslado o tratamiento final. Sistema de armado automático y cierre de seguridad. Con tapas de seguridad para las aberturas. Impreso con indicaciones, volumen y uso. Capacidad aproximada en volumen de 6 litros. (+/- 2 lts.). Marcación del límite de llenado no mayor al 80% de su capacidad nominal. Forma variable, con asas para facilitar su manipulación. Con el símbolo universal de riesgo biológico en ambas caras del contenedor, en tamaño no inferior a 3 cm. Tapas con cierre hermético.	La imagen se adjunta en formato PDF.
Contenedores descartables de cartón para residuos cortopunzantes	La imagen se adjunta en formato PDF.

CONSORCIO TESAIPORÃ

Lic. [illegible]
Directora General
DIGESA

-El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
-La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes, hasta 27 meses posteriores.-

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

PLAN DE ENTREGAS DE SERVICIOS.

LOTE Nº 1: HOSPITALES, CENTROS E INSTITUTOS, ÁREA METROPOLITANA			
N°	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIOCIDAD DE RECOLECCIÓN
1	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	KILOGRAMO	LUNES A VIERNES
2	LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA	KILOGRAMO	LUNES A VIERNES
3	PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL SIDA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
4	LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
5	LABORATORIO DE LEPRA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
6	CENTRO ANTIRRÁBICO NACIONAL	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
7	CENTRO NAC. DE CONTROL DE ADICCIONES	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
8	S.E.M.E	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
9	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
10	CENTRO DE ESP. CARDIOVASCULARES DE YPANÉ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
11	CENTRO CIUDAD MUJER	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
12	CENTRO ODONTOLÓGICO VILLA BONITA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
13	CASA DEL DONANTE	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
14	MAT. INF. FERNANDO DE LA MORA	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
15	HOSPITAL JUAN MAX BOETTNER - INERAM	KILOGRAMO	LUNES A VIERNES
16	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
17	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	KILOGRAMO	2 VECES POR SEMANA
18	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	KILOGRAMO	2 VECES POR SEMANA
19	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	KILOGRAMO	2 VECES POR SEMANA
20	HOSPITAL DEL INDÍGENA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
21	INSTIT. NNAL DE CARDIOLOGÍA - HOSP. SAN JORGE	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
22	HOSPITAL DISTRITAL DE ÑEMBY	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
23	INSTIT. NNAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
24	HOGAR DE ANCIANOS SANTO DOMINGO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
LOTE Nº 3: II REGIÓN SANITARIA SAN PEDRO			
1	HOSPITAL REGIONAL DE SAN PEDRO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
2	HOSPITAL DISTRITAL DE SAN ESTANISLAO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
3	HOSPITAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
4	CENTRO DE SALUD DE ITACURUBI DEL ROSARIO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
5	HOSPITAL DISTRITAL DE GENERAL AQUINO	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
6	CENTRO DE SALUD DE VILLA DEL ROSARIO	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
7	CENTRO DE SALUD DE CAPIIBARY	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
8	CENTRO DE SALUD DE CHORE	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
9	CENTRO DE SALUD DE NUEVA GERMANIA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
10	U.S.F. 25 DE DICIEMBRE	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
11	U.S.F. YATAITY DEL NORTE	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
12	U.S.F. YRYVUCUA	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
13	CENTRO DE SALUD - LIMA	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
14	U.S.F. GUAYAIBI	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
15	U.S.F. UNIÓN	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
16	CENTRO DE SALUD DE ANTEQUERA	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
17	PUESTO DE SALUD / SAN PABLO	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
18	PUESTO DE SALUD CRUCE LIBERACIÓN	KILOGRAMO	2 VECES AL MES

CONSORCIO TESAI PORA

Lic. Lucía [illegible]
Director General
DGAFSA

19	U.S.F. TACUATÍ CENTRO	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
20	U.S.F. RESQUIN	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
LOTE Nº 6: V REGIÓN SANITARIA CAAGUAZU			
1	HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
2	HOSPITAL DISTRITAL DE CAAGUAZÚ	KILOGRAMO	2 VECES POR SEMANA
3	HOSPITAL DISTRITAL DE REPATRIACIÓN	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
4	HOSPITAL DISTRITAL MATERNO INFANTIL YHU	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
5	HOSP. DIST. MAT. INFANTIL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - JUAN M. FRUTOS	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
6	U.S.F. - 3 DE FEBRERO	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
7	U.S.F. - SAN JOAQUÍN	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
8	CENTRO DE SALUD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
9	U.S.F. - NUEVA LONDRES	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
10	CENTRO DE SALUD DE J. EULOGIO ESTIGARRIBIA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
11	U.S.F. - LA PASTORA	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
12	U.S.F. SAN BLAS -VAQUERÍA	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
13	CENTRO DE SALUD DE RAÚL OVIEDO	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
14	HOSPITAL DE POLICIA SANTA ROSA DE LIMA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
LOTE Nº 11: X REGIÓN SANITARIA ALTO PARANÁ			
1	HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
2	HOSPITAL DISTRITAL DE PDTE. FRANCO	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
3	HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
4	HOSPITAL DISTRITAL DE SANTA RITA	KILOGRAMO	2 VECES POR SEMANA
5	HOSPITAL DISTRITAL DE MINGA GUAZÚ	KILOGRAMO	2 VECES POR SEMANA
6	CENTRO DE SALUD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
7	CENTRO DE SALUD DE JUAN E. OLEARY	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
8	CENTRO DE SALUD DE STA. ROSA DEL MONDAY	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
9	UNIDAD DE SALUD FAMILIAR - DR. RAÚL PEÑA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
10	PUESTO DE SALUD DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
11	PUESTO DE SALUD DE COLONIA IRUÑA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
12	PUESTO DE SALUD DE ÑACUNDAY	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
13	CENTRO DE SALUD DE NARANJAL	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
14	CENTRO DE SALUD DE ITAKYRY	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
15	PUESTO DE SALUD DE LOS CEDRALES	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
16	PUESTO DE SALUD DE MBARACAYU	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
17	PUESTO DE SALUD DE MINGA PORÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
18	PUESTO DE SALUD DE SAN ALBERTO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
19	PUESTO DE SALUD DE SAN CRISTÓBAL	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
20	CENTRO DE SALUD DE COLONIA YGUAZÚ	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
21	CENTRO NEFROLÓGICO	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
22	LABORATORIO REGIONAL BIOMOLECULAR - ALTO PARANA	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
LOTE Nº 12: XI REGIÓN SANITARIA CENTRAL			
1	HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA	KILOGRAMO	LUNES A SÁBADO
2	HOSPITAL DE LUQUE	KILOGRAMO	LUNES A SÁBADO
3	HOSPITAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
4	INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
5	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE VILLA ELISA	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
6	HOSPITAL DISTRITAL DE CAPIATÁ	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
7	HOSPITAL MAT. INF. DE SAN LORENZO (CALLE'I)	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
8	HOSPITAL DISTRITAL DE AREGUA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
9	CENTRO DE SALUD DE YPACARAI	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
10	CENTRO DE SALUD DE SANTA TERESA - FDO DE LA MORA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
11	CENTRO DE SALUD DE YPANE	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
12	CENTRO DE SALUD MARÍA GODOY - FDO DE LA MORA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
13	CENTRO DE SALUD DE NUEVA ITALIA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
14	CENTRO DE SALUD DE GUARAMBARÉ	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
15	CENTRO DE SALUD DE J. A. SALDÍVAR	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
16	CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
17	PUESTO DE SALUD DE SAN MIGUEL SAN LORENZO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
18	CENTRO DE SALUD Y USF SANTO DOMINGO - LAMBARÉ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
19	U.S.F. CAACUPEMI AREGUA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES

CONSORCIO TESAI PORA

Director General
DIGESA

20	U.S.F. VALLE PUCÚ AREGUA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
21	U.S.F. ISLA VALLE AREGUA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
22	U.S.F. VILLA SAN SALVADOR - AREGUA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
23	U.S.F. PINDOLO AREGUA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
24	U.S.F. COSTA FLEITAS AREGUA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
25	U.S.F. AMANECER AREGUA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
26	U.S.F. YUQUYTY - AREGUA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
27	U.S.F COCUE GUAZÚ - AREGUA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
28	U.S.F. POSTA YBYCUA - CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
29	U.S.F. CICOMAR CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
30	U.S.F. VILLA CONSTITUCIÓN CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
31	U.S.F. LOMA BARRERO - CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
32	U.S.F. COSTA SALINAS CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
33	U.S.F. KENNEDY CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
34	U.S.F. PUERTA DEL SOL CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
35	U.S.F. LOS MANANTIALES EX URUGUA'Y CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
36	U.S.F. YATAITY - CAPIATÁ. (SAN JORGE)	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
37	U.S.F. CERRITO CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
38	U.S.F. 15 DE MAYO CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
39	U.S.F. YBYRARO CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
40	U.S.F.- ROJAS CAÑADA CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
41	U.S.F. ALDAMA CAÑADA CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
42	U.S.F- - VIRGEN DEL PILAR CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
43	U.S.F DIVINO NIÑO 5TA. COMPAÑÍA CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
44	U.S.F. SAN MIGUEL 3RA. COMPAÑÍA CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
45	U.S.F. SALVADOR DEL MUNDO KM 23 RUTA II CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
46	U.S.F. SAN RAMÓN - CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
47	U.S.F. EL PROGRESO CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
48	U.S.F. 3 FRONTERAS - CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
49	U.S.F. PERPETUO SOCORRO CAPIATÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
50	U.S.F. SAN JUAN - CAPIATA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
51	U.S.F. SAN JOSÉ OBRERO F. DE LA MORA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
52	U.S.F. ITA KA'AGUY F. DE LA MORA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
53	U.S.F. POLICLÍNICA DEL SUR F. DE LA MORA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
54	U.S.F. VILLA SAN MIGUEL F. DE LA MORA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
55	U.S.F. VILLA OFELIA F. DE LA MORA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
56	U.S.F. - DIVINA PROVIDENCIA F. DE LA MORA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
57	U.S.F. MADRE MAZARELO F. DE LA MORA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
58	U.S.F. LOMA'I GUARAMBARÉ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
59	U.S.F. LAS PIEDRAS ITA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
60	U.S.F. ARRUA'I ITA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
61	U.S.F. YHOVY - ITA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
62	U.S.F. CALLE YVATE - ITA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
63	U.S.F. PEGUAHO ITA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
64	U.S.F. COMPAÑÍA AVEIRO ITA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
65	U.S.F. POTRERO PO'I ITA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
66	U.S.F. PATIÑO ITAUGUA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
67	U.S.F. POTRERO GUAZÚ ITAUGUA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
68	U.S.F. ALDAMA CAÑADA ITAUGUA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
69	U.S.F. PRÍNCIPE DE PAZ ITAUGUA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
70	U.S.F. ALDAMA CAÑADA 2 ITAUGUA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
71	U.S.F. COSTA DULCE ITAUGUA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
72	U.S.F. CAÑADITA ITAUGUA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
73	U.S.F. MANOS ABIERTAS J.A. SALDÍVAR	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
74	U.S.F. TOLEDO J.A. SALDÍVAR	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
75	U.S.F. ALDAMA CAÑADA J.A. SALDÍVAR.	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
76	U.S.F. KO'EMBOTA J.A. SALDÍVAR	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
77	U.S.F. LOS ROSALES J.A. SALDÍVAR	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
78	U.S.F. KAPI´IPERY - LAMBARE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
79	U.S.F. PIQUETE CUE LIMPIO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
80	U.S.F. VILLA MADRID LIMPIO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES

CONSORCIO TESAI PORA

Director General
DIGESA

81	U.S.F. BENIGNO FERREIRA LIMPIO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
82	U.S.F. SAN GERÓNIMO SALADO LIMPIO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
83	U.S.F. 15 DE AGOSTO LIMPIO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
84	U.S.F. DON BOSCO LIMPIO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
85	U.S.F. RINCÓN LIMPIO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
86	U.S.F. ITA ANGU'A - LUQUE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
87	U.S.F. ISLA BOGADO LUQUE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
88	U.S.F. YCUA DURÉ LUQUE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
89	U.S.F. LOMA MERLO LUQUE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
90	U.S.F. TARUMANDY LUQUE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
91	U.S.F. MARÍN KA'AGUY LUQUE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
92	U.S.F. 1º DE MAYO LUQUE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
93	U.S.F. BARRIO MOLINO LUQUE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
94	U.S.F. LA AMISTAD LUQUE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
95	U.S.F. MARÍA BLANCA LUQUE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
96	U.S.F. COSTA SOSA LUQUE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
97	U.S.F. INMACULADA CONCEPCIÓN ISLA BOGADO - LUQUE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
98	U.S.F. MORA CUE LUQUE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
99	U.S.F. 6 DE MAYO M.R. ALONSO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
100	U.S.F. GUADALUPE M.R. ALONSO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
101	U.S.F. LA AMISTAD M.R. ALONSO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
102	U.S.F. VILLA ALEGRE M.R. ALONSO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
103	U.S.F. PINDOTY NUEVA ITALIA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
104	U.S.F. ACHUCARRO 1 Y 2 SAN ANTONIO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
105	U.S.F. MARQUETALIA SAN LORENZO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
106	U.S.F. MARÍA AUXILIADORA SAN LORENZO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
107	U.S.F. TESAIRA SAN LORENZO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
108	U.S.F. TESAIREKAVO SAN LORENZO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
109	U.S.F. MITA'I SAN LORENZO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
110	U.S.F. 24 DE JUNIO SAN LORENZO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
111	U.S.F. MIRA FLORES SAN LORENZO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
112	U.S.F. TAYAZUAPE SAN LORENZO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
113	U.S.F. ASENT. 15 DE ENERO SAN LORENZO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
114	U.S.F. - BARCEQUILLO - SAN LORENZO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
115	U.S.F. CUMBARITY VILLETA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
116	U.S.F. NARANJAISY VILLETA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
117	U.S.F. ÑANDE TAVA - VILLA ELISA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
118	U.S.F. REMANSO VILLA ELISA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
119	U.S.F. 29 DE SETIEMBRE 1 Y 2 VILLA ELISA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
120	U.S.F. MBOCAYATY VILLA ELISA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
121	U.S.F. COLONIA THOMPSON - YPANE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
122	U.S.F. 8 DE DICIEMBRE - YPANE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
123	U.S.F. POTRERITO - YPANE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
124	U.S.F. BRISAS DEL SUR YPANE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
125	U.S.F. PASO DE ORO YPANE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
126	U.S.F. ARROYO ESTRELLA - YPACARAI	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
127	U.S.F. JHUGUAJHU - YPACARAI	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
128	U.S.F. PEDROZO - YPACARAI	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
129	U.S.F. CERRO GUY - YPACARAI	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
130	U.S.F. MBOCAJATY - ÑEMBY	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
131	U.S.F. SALINAS - ÑEMBY	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL - DIGESA**, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

CONSORCIO TESAI PORA

Lic. [illegible] Legal
Director General
DIGESA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del mismo. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato.
En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.
La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Octubre de 2023.

Sr. Carlos Jorge Duarte Luraghi
CONTRATISTA

CONSORCIO TESAI PORA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA

Sr. Luis Alberto Leguizamón Ovelar
CONTRATANTE

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. INTERPRETACIÓN

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:

a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.

b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

SUBCONTRATACIÓN

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**

DERECHOS INTELECTUALES

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

CONSORCIO TESAI PORA

Lic. [illegible]
Director General
DGCFGA

TRANSPORTE

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

CONSORCIO TESAI PORA

Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General
DIGEGA

FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   1. Orden de Prestación de Servicios;
   2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
   5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 245, para el Ejercicio Fiscal del AÑO 2023; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja. Plurianualidad: Los saldos estarán supeditados al Presupuesto General de Gastos de la Nación, para los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025.

LA CONTRATISTA: adjudicada deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. En aplicación a lo establecido en el Art. N° 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 278 de la Ley 7050 /2023, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, vigente para el Ejercicio Fiscal 2023.

La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPO

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**.

REAJUSTE

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Si en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal, la Contratante reconocerá el reajuste de precios a partir de la fecha de vigencia del correspondiente Acto Administrativo Gubernamental.

CONSORCIO TESAI PORA

Directora General
DIGESA

Formula a aplicar:

$$PR = PO \left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$$

Donde:
PR= Precio Reajustado
Po= Precio Básico de la Oferta a ser Reajustado.
S = Salario Mínimo Mensual, establecida por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.
So= Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita del Proveedor; y se dará curso a la misma en el momento en que la Contratante disponga de los recursos presupuestarios pertinentes.

El reajuste de precios surtirá efecto desde el mes en que haya entrado en vigencia el reajuste del salario mínimo legal dispuesto por el Poder Ejecutivo.

No se reconocerá reajuste de precios si los servicios contratados se encontrasen atrasados respecto al plazo de ejecución correspondiente; o si la Contratante haya constatado fehacientemente que el Proveedor se encuentra en situación de incumplimiento respecto de sus obligaciones patronales con el seguro social.

PORCENTAJE DE MULTA

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados**.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

TASA DE INTERÉS POR MORA

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.**
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

IMPUESTOS Y DERECHOS

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA**

CONVENIOS MODIFICATORIOS

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

CONSORCIO TESAI PORA

Director General
PAEPSA

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

FUERZA MAYOR

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

CONSORCIO TESAI PORA

Director General
DGEGA

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

1. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
2. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA**.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DEL ARBITRAJE

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

CONSORCIO TESAI PORA

Ing. Salvador Leguizamón Ovelar
Director General
DIGESA